

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No 0780
Radicación. 761304089001 2022 -00225-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL (MINIMA CUANTÍA)
Demandante. ROSA MARIA GRANOBLES HERRERA, CC. 66.704.330
Apoderada. Dra. YAMILETH VIRGEN MORENO, CC. 67.031.634
Yvmle19@gmail.com
Demandado. JOHN ALEJANDRO MURILLO VILLA, CC. 1.112.930.819
Ciudad y fecha Candelaria Valle, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho para estudio la demanda laboral presentada a través de apoderada Judicial por la señora **ROSA MARIA GRANOBLES HERRERA** en contra del señor **JOHN ALEJANDRO MURILLO VILLA** en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio "**QUE RICO PANDEBONO DEL VALLE**", observando que de acuerdo al artículo 12 modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 que dice: " *Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás*".

Con base en lo anterior se tiene que la cuantía especificada por la parte actora equivale a un estimado superior a 20 SMLMV, lo que conlleva a definir que este operador judicial no es competente para el trámite del presente asunto, por lo que deberá ser remitida la carpeta digital al Juez competente Laboral del Circuito de Reparto en la ciudad de Palmira, Valle.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente digital arriba referenciado al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE (REPARTO)** dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO: Para los efectos de este proveído se reconoce personería a la Doctora **YAMILETH VIRGEN MORENO, CC. 67.031.634 y TP. 361844** del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora conforme las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Cpr .

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5e7bb5123b64fa9ff60b623190d6a886e09fa02a9f96c62c9c816cd1f98403**

Documento generado en 06/07/2022 03:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>